



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".



Resolución AGT N° 210 /13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013.-

VISTO

El expediente administrativo CONV N° 1/12 y la Resolución AGT 90/12

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3° de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3°).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".

Que por medio de la Resolución AGT 90/12, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración firmados entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, con el objeto de brindar de colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y





Sociales para la Nueva Argentina, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad y la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Nacional y de la Ciudad.

Que el Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas funciones y misiones.

Que en cumplimiento de dicha finalidad y mediante el Acta de Coordinación Nro. 4, la Asesoría y FEPEPNA acuerdan llevar a cabo actividades de formación a través de talleres de oratorio jurídica y a través de capacitación sobre el rol del abogado de niños, niñas y adolescentes.

Que este Ministerio Público cuenta con fondos suficientes para realizar la erogación requerida.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

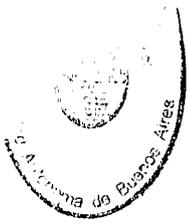
RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar el Acta de Coordinación Nro. 4 del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2.- Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa todas las gestiones que fueran pertinentes para la transferencia de los fondos necesarios para el desarrollo del Acta de Coordinación Nro. 4 mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y a la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, oportunamente archívese.

Laura Fernanda Misa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

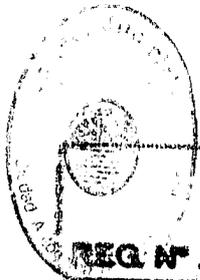


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

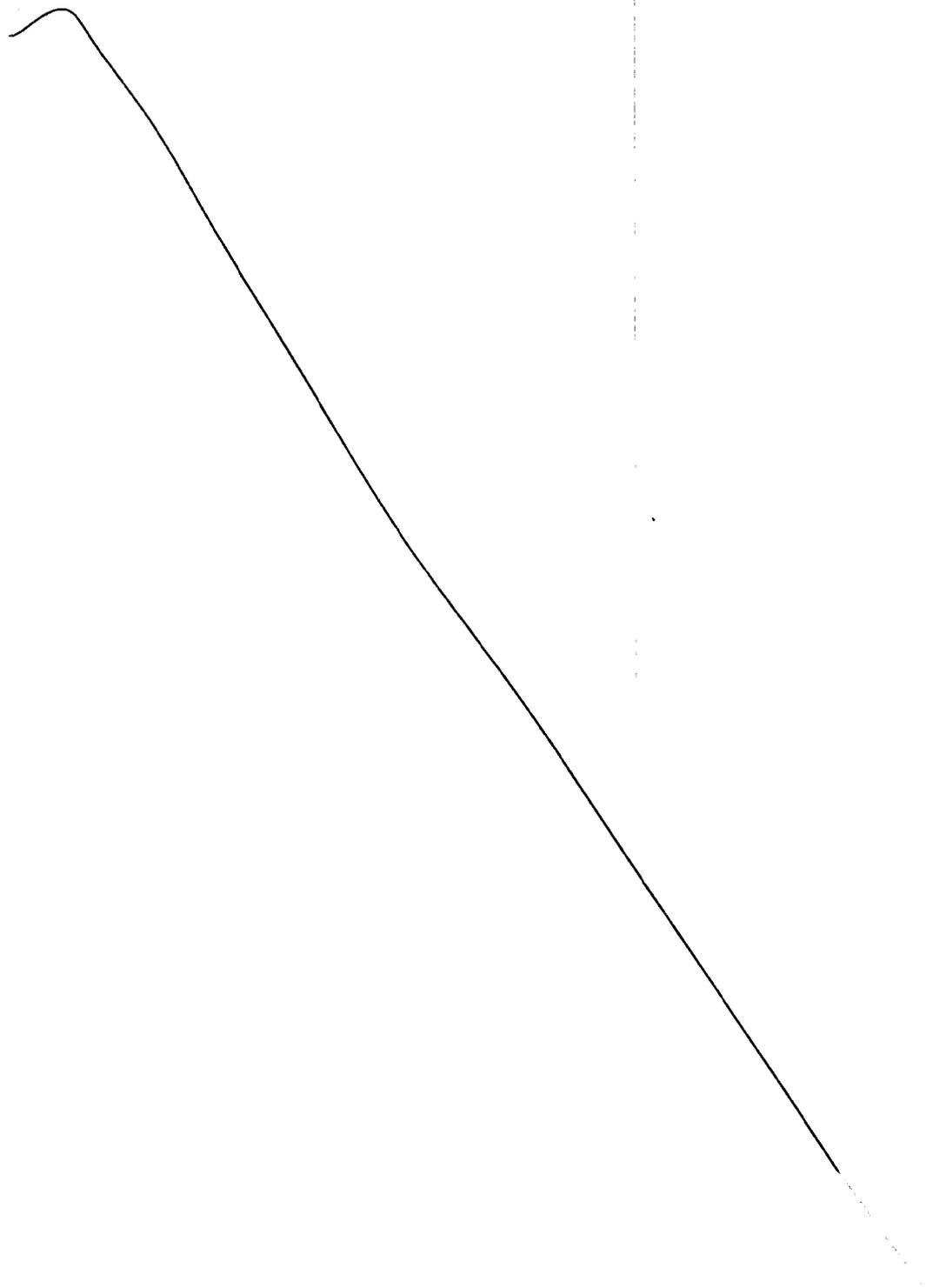


ASESORÍA GENERAL

REG N° 210/13 T. XIV F° 476-481 FECHA 29/11/13

CECILIA MATRICCE DE VILAFRAE
SECRETARÍA LEGAL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ASISTENTE SOCIAL
- Poder Judicial -





ACTA DE COORDINACIÓN N° 4
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA NUEVA ARGENTINA

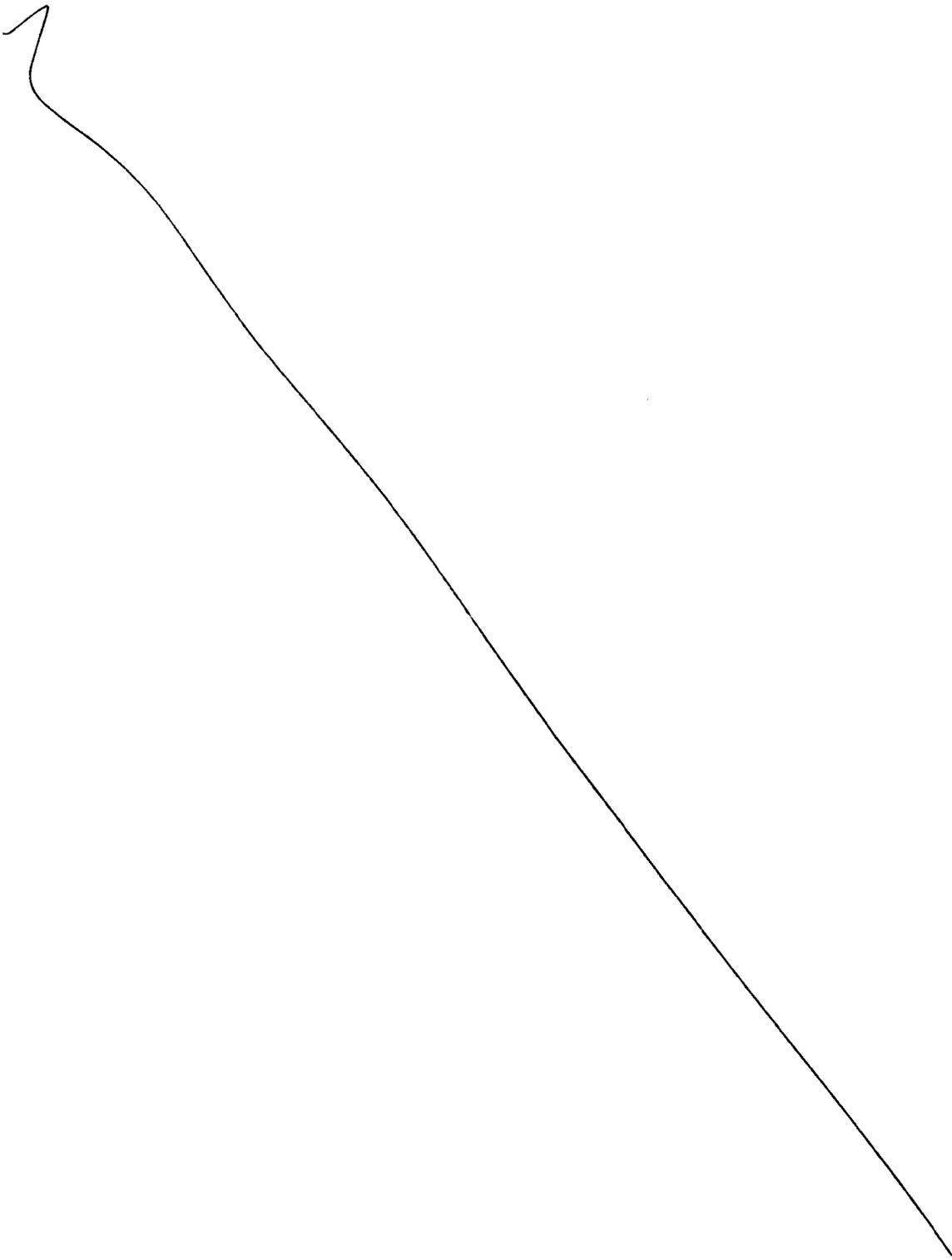
“CAPACITACIÓN EN ORATORIA JURÍDICA Y SOBRE EL ROL DEL
ABOGADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁸ días del mes de noviembre de 2013, se reúne el **Ministerio Público Tutelar** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “la Asesoría”), con domicilio en Alsina 1826, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, y la **Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina** (en adelante “FEPESSNA”), con domicilio en Paraná 858, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez, **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERA. La Asesoría y FEPESSNA acuerdan llevar a cabo actividades de formación a través de talleres de oratoria jurídica y a través de capacitación sobre sobre el rol del abogado de niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDA. Los talleres de oratoria jurídica será destinado al personal del Ministerio Público Tutelar, cuyo objetivo general es que los participantes adquieran conocimientos de comunicación y las habilidades imprescindibles para expresarse con eficiencia ante cualquier auditorio y especialmente para facilitar la exposición en audiencias en los distintos procedimientos judiciales del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA. El objetivo específico de los Talleres de Oratoria Jurídica, consiste en conocer y practicar las principales habilidades que todo profesional del derecho necesita para obtener una comunicación eficaz ante las distintas instancias en las que intervenga profesionalmente, potenciando la habilidad para expresarse con seguridad, convicción y credibilidad. En ese marco, se plantean como objetivos específicos del curso:



Handwritten text, possibly a signature or stamp, located in the top right corner.

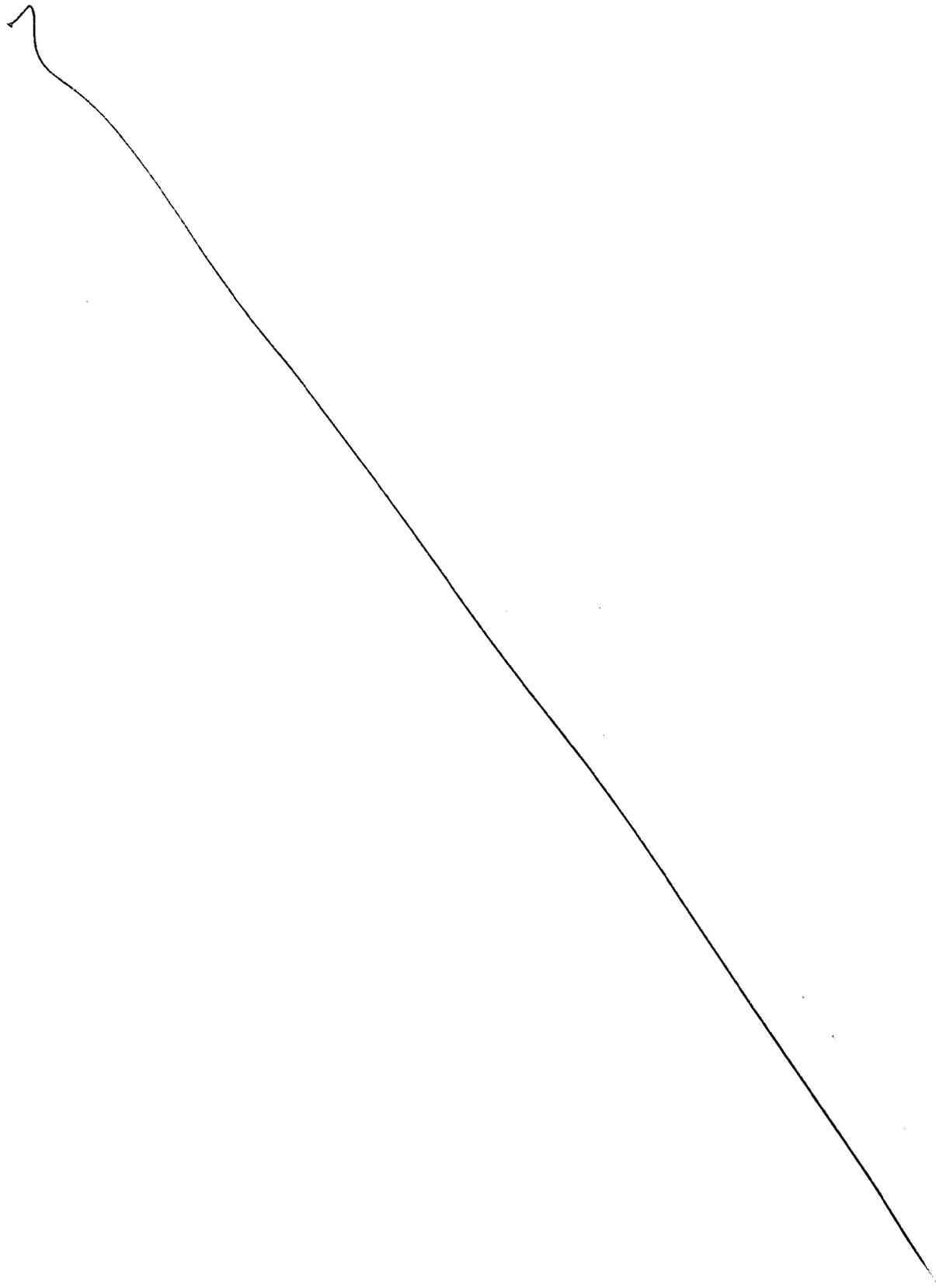
- 
- a) Conocer y perfeccionar las competencias como orador de los participantes;
 - b) Internalizar las principales herramientas que permitan al participante mejorar sus exposiciones orales,
 - c) Analizar el temor ("miedo escénico") que existe al enfrentar a un auditorio y conocer técnicas para superarlo,
 - d) Lograr que los participantes puedan mejorar sus habilidades de comunicación en su ámbito profesional y personal,
 - e) Comprender la importancia del uso correcto del lenguaje corporal, la voz, la actitud, lo gestual, etc.

CUARTA. Las capacitaciones sobre el Rol del abogado de niños, niñas y adolescentes será destinado al personal del Ministerio Público Tutelar, cuyo objetivo es analizar el rol del abogado como garantía del debido proceso legal en todo proceso administrativo y judicial que involucre a personas menores de 18 años y brindar herramientas técnicas jurídicas y procesales tendientes a lograr la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

QUINTA. Las jornadas de capacitación sobre el rol del abogado de niños, niñas y adolescentes tendrán los siguientes objetivos:

- a) Conocer sobre los derechos y garantías del niño en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. Convención sobre los Derechos del Niño. El sistema tutelar y el sistema de garantía de derechos.
- b) Analizar el niño como "sujeto activo" de derechos. El cambio de paradigma. Interrogantes que plantea. El abogado del niño y las diferencias con otras figuras legales. Perspectivas doctrinarias sobre su admisibilidad y facultades procesales. Experiencias y posturas jurisprudenciales.
- c) Comprender la importancia de la participación del niño/a en los procesos.
- d) Analizar la figura del abogado del niño en los distintos procesos en los que están involucrados los derechos del niño: Autoridad parental. Tenencia. Régimen de visitas. Guarda. Pre-adoptabilidad. Adopción. Alimentos. Tutela. Niños/as con capacidades diferentes (Ley de Salud

1000 -
Materio Fumo



Mental). Violencia familiar. Abuso sexual infantil. Representación legal: padres y tutores.

- e) Lograr que los participantes puedan reflexionar acerca de la necesidad de fortalecer la figura del abogado del niño a través de la creación de un registro público que establezca estándares mínimos de actuación de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño y la manda constitucional, así como también igualar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a contar con un abogado.

SEXTA. Ambas capacitaciones se desarrollarán bajo una modalidad teórico práctica. La participación de los alumnos será activa y vivencial, realizándose ejercitaciones de oratoria .

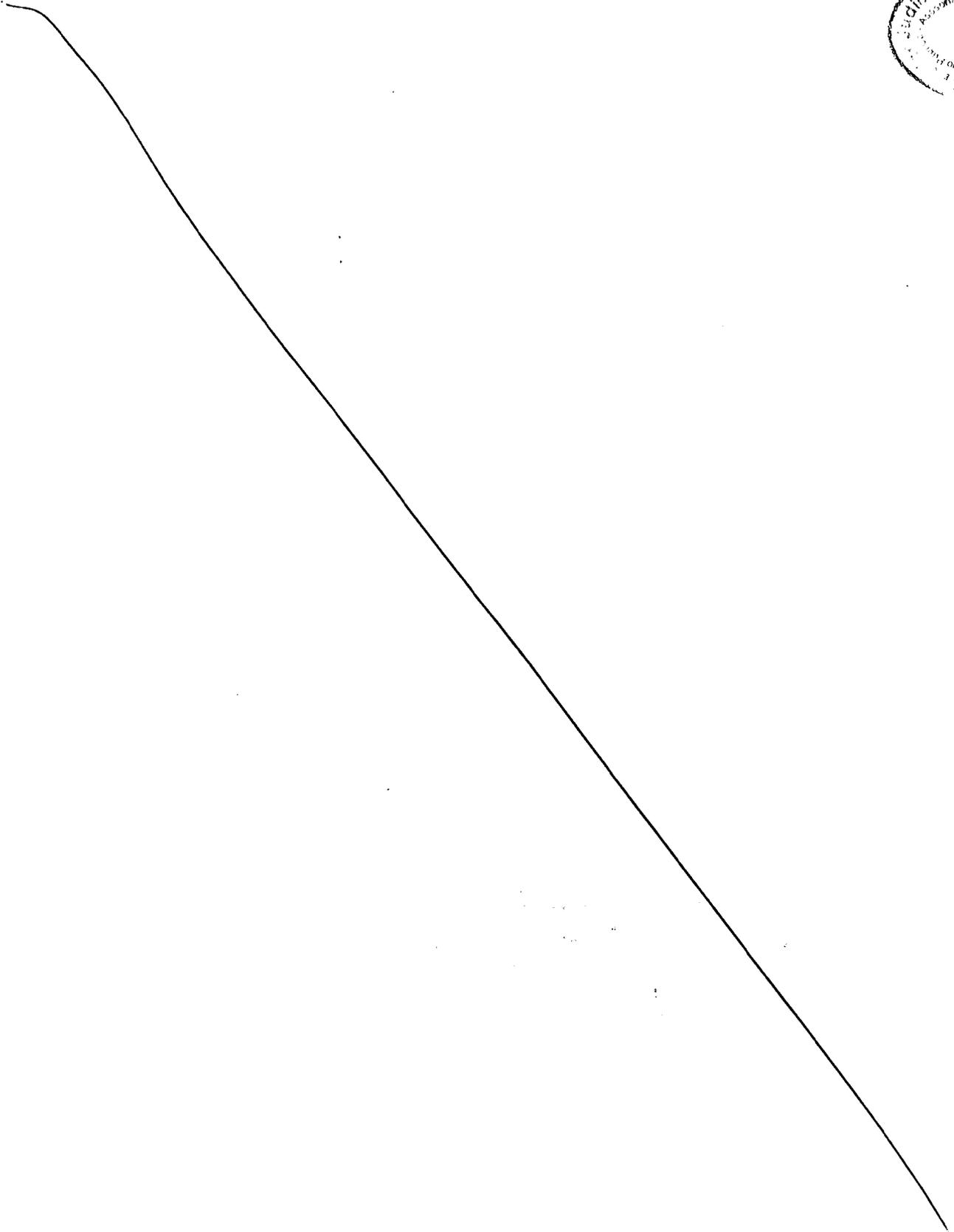
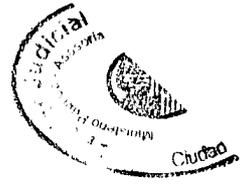
SEPTIMA. FEPEPNA se compromete a suministrar toda la información y material que resulte necesario para la instrumentación de los talleres de oratoria jurídica, el cual incluye alquiler de notebook, rotafolio, proyector.

OCTAVA. La Asesoría General Tutelar designará los participantes para cada una de las capacitaciones, que se desarrollarán en cuatro talleres de tres horas cada uno para el de Oratoria Jurídica, y tres talleres de misma cantidad de horas para el Curso de El rol del abogado del niño, niñas y adolescentes.

NOVENA. Las clases se desarrollarán en la sede de FEPEPNA, sita en la calle Paraná 858 de esta Ciudad, en los días y horarios a determinar por la Fundación.

DECIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y el plazo para la realización de la presente investigación será de TRES (3) meses prorrogables a pedido fundado de parte por un periodo igual. Los talleres deben comenzarse a dictarse dentro de los cinco (5) días de confeccionada la lista de participantes, que la Asesoría deberá entregar a FEPEPNA.

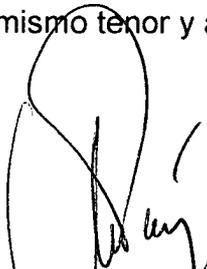
DECIMO PRIMERA. El Ministerio Público Tutelar se compromete a abonar a FEPEPNA la suma de Pesos CIEN mil (100.000) a través de una transferencia bancaria al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Especial Nro. 0079594/2 Sucursal Nro. 53 – Maipú a nombre de FEPEPNA CBU 0290 053710000007959425 CUIT Nro. 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello.



Estas sumas son por todo concepto y como pago íntegro de la totalidad de los trabajos pautados.

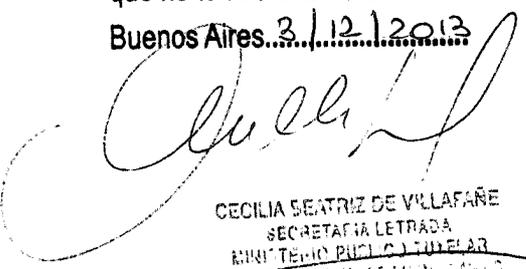
DECIMO SEGUNDA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman el presente acuerdo firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Laura I. Velásquez
Presidenta
Fundación de Estudios
Políticos, Económicos y
Sociales para la Nueva Argentina
FEPEPNA


Laura Musa
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

Certifico: que las presentes.....⁶
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires...3...12...2013


CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

